

Gaceta

No. 464

DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Órgano Oficial del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Cartago, Viernes 7 de abril, 2017

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

ÍNDICE

Sesión Ordinaria No. 3017

Modificación Artículos 2 y 6 del Reglamento para la aplicación de Modificaciones Presupuestarias en el ITCR2

Sesión Ordinaria No. 3017

Modificación Artículos 2 y 6 del Reglamento para la aplicación de Modificaciones Presupuestarias en el ITCR

RESULTANDO QUE:

1. El inciso f del Artículo 18, del Estatuto Orgánico del ITCR, establece:

“Son funciones del Consejo Institucional:

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.”

2. El Reglamento para la Aplicación de Modificaciones Presupuestarias en el ITCR, aprobado por el Consejo Institucional, en Sesión No. 2849, Artículo 8, del 28 de noviembre de 2013, en su artículo 6, dice) establece:

“Artículo 6

Los encargados de las unidades ejecutoras tramitarán las solicitudes de modificación al presupuesto, las cuales deben ser aprobadas por el encargado del programa, siempre que no impliquen variaciones al Plan Anual Operativo y no sean partidas especiales. En caso contrario dichas solicitudes deberán ser analizadas y aprobadas por el Consejo Institucional, con excepción de lo indicado en el Artículo 7 de este Reglamento.”

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2981, Artículo 12, del 20

de julio de 2016, tomó el acuerdo: *“Solicitud de Asesoría sobre la construcción del puente de ingreso vehicular por el sector de La Puebla”*. (Anexo 1)

2. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio AUDI-248-2016, con fecha de recibido 08 de setiembre de 2016, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez, Auditor Interno, dirigido al Dr. Julio Calvo, Presidente del Consejo Institucional, en el cual remite informe AUDI-AS-007-2016 *“Solicitud de Asesoría sobre la construcción del puente de ingreso vehicular por el sector de La Puebla. Sesión Ordinaria No. 2981, Artículo 12, del 20 de julio de 2016”*. Dicho informe fue trasladado a la Comisión de Planificación y Administración para su conocimiento y análisis. (Anexo 2)
3. La Comisión de Planificación y Administración, en la reunión No. 712-2017 del 27 de febrero de 2017, procede con el análisis del Informe de la Auditoría Interna, del cual se detalla lo siguiente:

“...

6. CONCLUSIONES

6.1. Conclusión General

El Consejo Institucional debe revisar si los procedimientos establecidos para el control de la ejecución de obra (bienes duraderos), son suficientes o concordantes. Lo anterior fundamentado en el análisis expuesto en el presente informe sobre la atención del acuerdo tomado por ese Órgano para la construcción de un paso vehicular en el Sector conocido como La Puebla, en el Campus Central del Instituto.

Se evidencian debilidades en la aplicación de

los procedimientos, ya sea por falta de supervisión y/o controles, sin que sean determinados administrativamente en forma oportuna o bien **porque la normativa interna que se ha promulgado otorga a la Administración Activa niveles de autoridad que dejan desinformado temporalmente al Consejo Institucional, lo cual podría eventualmente afectar la toma de decisiones o poner en riesgo eventuales planes de desarrollo que se consideren estratégicos. (la negrita no es del original)**

Es conveniente que se analice el valor agregado que aporta, a la gestión institucional, la elaboración y control de los planes de infraestructura y tácticos según se ha establecido o si los mismos requieren ser revisados, ajustados o reforzados para lograr información más confiable y oportuna en la toma de decisiones. Asimismo, se exija a los responsables la presentación de los informes de seguimiento respectivos en forma oportuna.
...

6.2. Conclusiones específicas relacionadas con la ejecución y control de la partida de 150.000 millones para la construcción de Puente de ingreso por la Puebla

- 6.2.1. Los recursos asignados en el Presupuesto Extraordinario 2-2014 por la suma de ₡150,000.00 miles, para la construcción del puente sobre el Ingreso vehicular del sector de La Puebla, se destinaron para atender otras prioridades institucionales, según Modificación Presupuestaria 4-2014, solicitud de modificación presupuestaria No. 1483.(tendido eléctrico de alta tensión)
 - 6.2.2. La modificación de dichos recursos se realizó en apego a los artículos 4 y 6 del Reglamento para la aplicación de modificaciones presupuestarias, dado que los mismos al momento de su aprobación no tenían una aplicación de carácter restringido o específico.
 - 6.2.3. La meta indicada en la vinculación de estos recursos en el Plan Anual Operativo no tiene congruencia, ni con la actividad a realizar ni con la unidad ejecutora a cargo de la misma, lo cual se contrapone a lo dictado en las Normas de Presupuesto del Instituto. Asimismo, en la Evaluación del Plan Anual Operativo al 31 de diciembre de 2014, para la meta de cita, no hay referencia a los resultados alcanzados, pese a indicarse que la Vicerrectoría de Administración cumplió el 100% de la meta propuesta....”
4. Del análisis realizado, se dictamina lo siguiente:
- Se hace necesario que se tome en cuenta los acuerdos del Consejo Institucional sobre fondos con un determinado objetivo para su ejecución y el mismo no sea variado.
 - De acuerdo al artículo 6 del Reglamento para las Modificaciones Presupuestarias en el ITCR, el Consejo Institucional queda invisibilizado por un tiempo de las modificaciones que pueden afectar los acuerdos del pleno y cuando estas llegan al pleno para su conocimiento ya fueron aplicadas, de acuerdo a lo que señala la Auditoría Interna en el Informe AU-

DI-AS-007-2016, "... **la normativa interna que se ha promulgado otorga a la Administración Activa niveles de autoridad que dejan desinformado temporalmente al Consejo Institucional, lo cual podría eventualmente afectar la toma de decisiones o poner en riesgo eventuales planes de desarrollo que se consideren estratégico...**"

Se concluye que se hace necesario la modificación del citado artículo, y se dispone elevar la siguiente propuesta al Consejo Institucional.

ACTUAL	PROPUESTA
<p>Artículo 6</p> <p>Los encargados de las unidades ejecutoras tramitarán las solicitudes de modificación al presupuesto, las cuales deben ser aprobadas por el encargado del programa, siempre que no impliquen variaciones al Plan Anual Operativo y no sean partidas especiales. En caso contrario dichas solicitudes deberán ser analizadas y aprobadas por el Consejo Institucional, con excepción de lo indicado en el Artículo 7 de este Reglamento.</p>	<p>Artículo 6</p> <p>Los encargados de las unidades ejecutoras tramitarán las solicitudes de modificación al presupuesto, las cuales deben ser aprobadas por el encargado del programa, siempre que no impliquen variaciones al Plan Anual Operativo, a un acuerdo del Consejo Institucional donde indique el objetivo de los fondos y no sean partidas especiales definidas por el Consejo Institucional. En caso contrario dichas solicitudes deberán ser analizadas y aprobadas por el Consejo Institucional, con excepción de lo indicado en el Artículo 7 de este Reglamento.</p>

1. En la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional, No. 3013, del 15 de marzo de 2017, se presentó la propuesta, sin embargo la Comisión de Planificación la retira con el fin de incorporar algunos insumos aportados por la Auditoría Interna.
2. La Comisión de Planificación y Administración en la reunión No. 716-2017, realizada el 20 de marzo de 2017, recibe al Lic. Isidro Álvarez, Director de la Auditor Interno y a la Dra. Deyanira Meza, Auditora, quienes plantean sus observaciones en relación con modificación al artículo 6 del Reglamento para la Aplicación de Modificaciones Presupuestarias en el ITCR, con el ánimo de que haya mayor claridad, por lo que se integran los cambios que se consideran, entre ellos la modificación del artículo 2, para incorporar una modificación a la definición de Fondo Restringido y agregar la definición de Fondos Específicos.

3. En Sesión No. 3016, del 29 de marzo de 2017, del Consejo Institucional, se presenta la propuesta modificada, no obstante, la Comisión nuevamente la retira con el fin de readecuar la redacción y tomar en cuenta insumos adicionales de la Auditoría Interna, para presentarla en la Sesión del miércoles 05 de abril del presente año.
4. Con todo lo anterior se dispone elevar la siguiente propuesta al Consejo Institucional.

SE ACUERDA:

- a. Modificar el artículo 2 del Reglamento para la Aplicación de Modificaciones Presupuestarias en el ITCR, en su apartado de definiciones específicamente en las siguientes definiciones:

Artículo 2 Definiciones

Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- ...

Fondos Restringidos: Son recursos que se han asignado y catalogado como restringidos mediante un acuerdo del Consejo Institucional. Los recursos de dichos fondos deben ser utilizados de manera exclusiva según indica el citado acuerdo, atendiendo los planteamientos y objetivos ahí definidos.

Se agrega esta nueva definición

Fondos Específicos: Son recursos que se han asignado y catalogado como específicos, dado que provienen de diversas leyes nacionales. Los recursos deben ser utilizados de manera exclusiva según se indica en la ley, atendiendo los planteamientos y objetivos ahí definidos.

- b. Modificar el artículo 6 del Reglamento para la Aplicación de Modificaciones Presupuestarias en el ITCR, para se lea de la siguiente manera:

“Artículo 6

Los encargados de las unidades ejecutoras tramitarán las solicitudes de modificación al presupuesto, las cuales deben ser aprobadas por el encargado del programa, siempre que no impliquen variaciones al Plan Anual Operativo, **a acuerdos del Consejo Institucional en los que se defina el objetivo de los fondos o se disminuya el contenido presupuestario de las partidas de Fondos Restringidos o de la partida cuentas especiales.** En caso contrario dichas solicitudes deberán ser analizadas y aprobadas por el Consejo Institucional, con excepción de lo indicado en el Artículo 7 de este Reglamento.”

- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Aprobado en Sesión del Consejo, Sesión Ordinaria No. 3017, Artículo 10, del 05 de abril del 2017.